

Consejo FIC, Res. 73 de fecha 04/10/18
CDC, Res. 7 de fecha 19/02/19
DO, 01/04/19

REGLAMENTO DE COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 1.- Las Comisiones Asesoras del Consejo de la Facultad de Información y Comunicación se pronunciarán por solicitud expresa del Consejo o iniciativa propia en alguna de las áreas específicas que el Consejo defina como claves en el funcionamiento de la Facultad. Enmarcarán su actuación dentro de los lineamientos políticos establecidos por el Consejo de Facultad y por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Art. 2.- Las Comisiones Asesoras del Consejo de Facultad estarán integradas por los tres órdenes. Asimismo, podrán estar integradas cuando el Consejo así lo estime pertinente por:

- a) Representantes de los funcionarios designados a propuesta de la gremial representativa de los funcionarios no docentes de la Facultad de Información y Comunicación,
- b) Funcionarios competentes en la temática a propuesta de cualquier Consejero, pudiendo ser estos docentes y no docentes.
- c) El Decano o quién designe como su representante,
- d) Miembros técnicos que el Consejo defina pudiendo ser estas personas ajenas a la Facultad.

Art. 3.- La delegación de cada orden estará integrada por un titular y un alterno designados respectivamente por el Consejo de Facultad, a propuesta del Orden respectivo.

Art. 4.- Cada Orden contará con un voto. Para el caso de que designen integrantes a las personas a que refieren los literales a, b, c y d del art. 2, el Consejo de la Facultad determinará al momento de la designación si la participación de las mismas será con voz y voto o solo con voz.

Art. 5.- Los representantes de los Órdenes tendrán un mandato de dos años, pudiendo a propuesta del Orden respectivo, ser reelectos por dos períodos consecutivos.

Art. 6.- El Consejo podrá relevar de sus funciones a cualquier miembro de las Comisiones en los siguientes casos:

- a) Por razones de servicio o motivos fundados en el mejor funcionamiento de la Comisión Asesora.

- b) Se constate debidamente el cómputo de tres inasistencias en forma ininterrumpida o cinco alternadas, sin estar en uso de licencia autorizada.
- c) A propuesta fundada del Orden respectivo.

Art. 7.- Cada Comisión regulará su funcionamiento, pudiendo requerir asimismo, en las instancias que se estimaren pertinentes, de la presencia de asesores para su mejor proveer, los que tendrán sólo voz.

Art. 8.- Cada Comisión deberá darse una forma de funcionamiento que facilite su seguimiento administrativo, lo que permitirá al Sector Comisiones informar regularmente al Consejo sobre lo actuado por las mismas. Cada Comisión deberá elevar al Consejo un informe final o anual, según corresponda.

Art. 9.- Para deliberar y adoptar resoluciones será indispensable la presencia de representantes de por los menos dos órdenes diferentes.

Art. 10.- Las Comisiones Asesoras sesionarán en forma abierta, siempre que no se disponga lo contrario por razones fundadas.

Art. 11.- Este reglamento regirá para todas las comisiones asesoras del Consejo de la Facultad de Información y Comunicación, salvo aquellas que se rijan por disposiciones generales de la Universidad de la República.